



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: **\*202020030057411\***

Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2020

**CIRCULAR EXTERNA No. 35 - 2020**

**DE:** DIRECCIÓN EJECUTIVA

**DIRIGIDO A:** ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

**ASUNTO:** PLAN DE TRANSICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA ISO/IEC 27006:2015 AMD 1:2020 "TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - TÉCNICAS DE SEGURIDAD-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE PROPORCIONAN AUDITORÍA Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"

**1. PUBLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA ISO/IEC 27006:2015 AMD 1:2020**

La enmienda 1: 2020 de la norma ISO/IEC 27006:2015 AMD 1:2020 "*Tecnología de la Información - Técnicas de Seguridad. Requisitos para los organismos que proporcionan auditoría y certificación de sistemas de gestión de seguridad de la información*", fue publicada por la Organización Internacional de Normalización - ISO el 27 de marzo de 2020.

**2. CONSIDERACIONES DEL FORO INTERNACIONAL DE ACREDITACIÓN – IAF**

El Foro Internacional de Acreditación - IAF, del cual ONAC es miembro, estableció mediante la Resolución IAF 2020-18, aprobada por la Asamblea General de IAF virtual el 05 de noviembre de 2020, un periodo de transición de dos años. De esta manera, la fecha máxima para estar en conformidad con la nueva versión de la norma es el 31 de marzo de 2022.

Dicha resolución indica:

- "*Los Organismos de Acreditación deben estar listos para llevar a cabo evaluaciones de transición para ISO/IEC 27006:2015 AMD 1:2020, dentro de los ocho meses a partir del último día del mes de publicación de la norma enmendada.*"
- "*Los Organismos Evaluadores de Conformidad deberán completar la transición a ISO / IEC 27006: 2015 AMD1: 2020, a través de una evaluación, dentro de los 24 meses a*

*partir del último día del mes de publicación de la norma enmendada".*

### **3. CONSIDERACIONES ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN – ONAC**

De acuerdo con lo anterior, para el 31 de marzo de 2022 todos los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión - CSG de Seguridad de la Información, deben haber demostrado su competencia frente a la aplicación de los requisitos de la norma ISO/IEC 27006:2015 AMD 1:2020, con fines de continuar demostrando el mantenimiento de su competencia. Para ello, deben contar con decisión de mantenimiento de su condición de acreditado, por parte del Comité de Acreditación, respecto a todos los criterios de acreditación para este sub-alcance, incluyendo la norma indicada.

En este orden de ideas, a partir del 01 de diciembre de 2020, los CSG de Seguridad de la Información, podrán solicitar para las evaluaciones regulares de mantenimiento de la acreditación (seguimientos y reevaluaciones), que sean tenidos en cuenta los requisitos de la norma ISO/IEC 27006:2015 AMD 1:2020.

Si para el 31 de marzo de 2022, el Comité de Acreditación no ha decidido respecto a la competencia de un CSG para realizar certificaciones de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información con la norma ISO 2700, aplicando la norma ISO/IEC 27006:2015 AMD 1:2020, la suspensión parcial de la acreditación (para este alcance) será puesta a consideración del Comité de Acreditación, siguiendo lo descrito en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01 para procedimientos y plazos.

Cordialmente,

**GIRALDO LOPEZ**  
**ALEJANDRO**

Firmado digitalmente por  
GIRALDO LOPEZ ALEJANDRO  
Fecha: 2020.12.29 16:45:26  
-05'00'

**ALEJANDRO GIRALDO LOPÉZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Revisado por: Mauricio Rodríguez – Director Técnico Internacional  
Revisado por: Olga Puentes – Coordinadora Sectorial Organismos de Certificación  
Revisado por: Julieth Villarraga – Coordinadora Investigación y Proyectos  
Proyectado por: Laura Rivera – Profesional Experto Investigación y Desarrollo